

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SEMPRE EN DANSA PARA LAS ACTIVIDADES DE 2026

Reunidos, por una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant P4316400C (AYUNTAMIENTO),

Y por otra, M. del Carmen Gallardo López, mayor de edad, con NIF ***40S, en calidad de representante de la entidad Asociación Sempre en Dansa, NIF G55608335 (ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero.- Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales responden plenamente al cumplimiento de estos objetivos.

Tercero.- Que la ENTIDAD lleva a cabo en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con un carácter universal para todo el vecindario del municipio.

Cuarto.- Que la ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades para el año 2026, tal como consta en el expediente correspondiente y se adjunta.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas:

“Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Sexto.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, prevé el otorgamiento de una subvención a favor de la ENTIDAD, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-334-48022 Asociación Cultural Sempre en Dansa, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero.- Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2026.

Segundo.- Con el fin de ayudar a financiar la actividad mencionada, el Ayuntamiento concede una subvención de 6.000,00 € a la entidad Asociación Sempre en Dansa, NIF G55608335, en el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-334-48022 Asociación Cultural Sempre en Dansa.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exime a la entidad de depositar garantía dada la actividad que realiza.

El importe a pagar de 6.000,00 € puede ser objeto de las retenciones correspondientes a reintegros pendientes de ayudas justificadas en ejercicios anteriores. En este caso, el importe a justificar en el ejercicio siguiente será siempre el importe concedido, y no el transferido.

La ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, que deberán comunicarse tan pronto como hayan sido concedidas.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención concedida deberá presentarse:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, indicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria comprensiva de la totalidad de los ingresos y de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, haciendo constar el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes que acrediten su pago.
- c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, con indicación de su importe y de su procedencia.
- d. Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios de publicidad de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá justificarse, en lo relativo a las facturas, con la presentación de las correspondientes facturas originales o fotocopias compulsadas, de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. También serán objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.- La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán constar en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por la entidad y objeto de subvención, deberá constar de manera expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio.

Sra. Assumpció Castellví

Sra. M. Carmen Gallardo

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 20 de febrero de 2026

Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2026:

Actividades de danza fuera del municipio:

Día Internacional de la Danza / Asociación de Profesionales de Danza de Tarragona,

...

Actividades de danza en el municipio:

Danza junto al mar, Festival de Navidad y fin de curso, participación en la Fiesta Mayor de Sant Roc, ...

Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.